

Segura de León (Badajoz), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 26 de octubre de 1989.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.006, denominada «Tosima», domiciliada en San Luis, número 15, de Almoradí (Alicante), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 21 de diciembre de 1989.

Sociedad Agraria de Transformación número 7.484, denominada «Arjalón», domiciliada en Muntadas, número 140, de Lumpiaque (Zaragoza), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 11 de diciembre de 1989.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**6516** *ORDEN de 23 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 491/1987, promovido por doña María Isabel Bermejo Martín.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 491/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Isabel Bermejo Martín, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 15 de enero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 2 de octubre de 1985, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de adjudicaciones de destinos en el concurso unitario de traslados entre los funcionarios de los grupos C y D para cubrir vacantes en los Departamentos ministeriales y sus Organismos autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Bermejo Martín contra la Resolución dictada el 15 de enero de 1986 por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y por la que se desestiman los recursos interpuestos por la recurrente contra la Resolución de la misma Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de octubre de 1985, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de traslados entre funcionarios de los grupos C y D para cubrir vacantes en los Departamentos ministeriales y sus Organismos autónomos, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por ser contrarias a Derecho, en cuanto pueden atribuir el desempeño de vacantes solicitadas por la recurrente a solicitantes con puntuación inferior, o con puntuación igual, pero a los que la recurrente pudiera estar en situación de preferencia por aplicación de la base séptima de la convocatoria y, concretamente referido a la puntuación 6, si no se puntúa la asistencia, con aprovechamiento, al curso de «Tramitación de Expedientes: Vehículos», de la Dirección General de Tráfico, y cuya puntuación fue rebajada de oficio, aunque figuraba en el certificado cuyo modelo se exigía en el anexo III de la convocatoria, adjudicando a la demandante una de las plazas solicitadas, y por el orden pedido, y que le hubiera correspondido con puntuación 6; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**6517** *ORDEN de 23 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.299/1986, promovido por don José Antonio Montero Moreno.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.299/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Montero Moreno, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 1 de abril de 1984 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la anterior, que desestimaba su petición de ser clasificados en el grupo A de funcionarios de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Montero Moreno contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 1 de abril de 1984, que desestimó su petición de ser clasificado dentro del grupo A de funcionarios de la Administración del Estado, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra ella, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones citadas por ser contrarias a Derecho, y en su consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a ser incluido en el grupo A en la clasificación de los funcionarios civiles, con efectos administrativos y económicos a partir del 1 de enero de 1986, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales pronunciamientos. Sin hacer expresa imposición de las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**6518** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el interface télex monolínea marca «Fime», modelo ATX-2-Monolínea.*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Tecnología y Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Sant Elies, 31-33, escalera B, primero, tercero, C. P. 08006, solicitando la homologación del interface télex monolínea marca «Fime», modelo ATX-2-Monolínea, visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que se han satisfecho los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicación» número 1.570, del 17) y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de